

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0821**

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la totalidad de las pretensiones de la solicitud de Garantía Mobiliaria promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ISABEL LONDOÑO OCAMPO.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. Ofíciase.

3.- DEVOLVER en consecuencia, la demanda junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

TSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>12</u>	Hoy <u>26-02-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	